



SECRETARIA: Buenaventura, abril 26 de 2021- A Despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante y la parte demandada no hizo pronunciamiento alguno. - Sírvase proveer.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA CON SENTENCIA
DEMANDANTE: ALDAIR JOSE FERRER GUZMAN
DEMANDADO: JOSE IVAN GENES CORREA
RADICADO: 76-109-40-03-007-2019-00101-00
ASUNTO : MODIFICAR Y APROBAR LIQUIDACION ADICIONAL CREDITO

Buenaventura Valle, abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 411

Teniendo en cuenta lo expresado por la secretaria del juzgado, y revisada la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial del ejecutante ALDAIR JOSE FERRER GUZMAN, se advierte que a pesar de que la parte demandada no hizo ningún pronunciamiento, el Despacho evidencia que no se liquidó la obligación teniendo en cuenta los intereses moratorios fluctuantes ordenados en mandamiento de pago ; por lo anterior el Juzgado procederá a modificarla a la luz del Artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado;

R E S U E L V E:

1º. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en consecuencia:

CAPITAL

1. letra de cambio..... \$ 5.000.000.00

INTERESES MORATORIOS FLUCTUANTES

Desde 28-11-2018 hasta 28-01-2021.....\$ 2'748.233.00

TOTAL \$ 7'748.233.00

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
Juez

drg

La presente providencia se notifica mediante estado 058 de abril 27 de 2021

Firmado Por:

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

894b1c6372c1f57df21a95aa6b0132bd61bce97d223830f9abf3e123e00fc753

Documento generado en 26/04/2021 03:19:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>